



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 24 de mayo de 2022.

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial presentado virtualmente a través del correo institucional, en el cual solicita la parte ejecutada la entrega de depósitos judiciales que se encuentran a su favor por concepto del pago de la obligación. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	HERNÁN DANILO MOLINA
EJECUTADOS	SANTANDER ARROYO ARGUMEDO y OTROS
RADICADO	2007-00240

Visto el informe secretarial y revisado el expediente virtual, efectivamente se tiene solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, Dr. RODRIGO LÓPEZ LÓPEZ, quien requiere la entrega de los depósitos judiciales que se constituyeron a favor del señor HERNÁN DANILO MOLINA VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.662.436, con ocasión al proceso ejecutivo promovido en este despacho judicial, el cual se encuentra actualmente activo.

Al respecto, se tiene que, mediante auto del 17 de julio de 2007, se libró mandamiento de pago en contra de los señores SANTANDER ARROYO, ANTONIA FADUL y MANUEL ARROYO, y se decretaron las medidas cautelares de: Embargo y secuestro de bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 148 – 0029061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, embargo del vehículo tipo motocicleta de placas HYU – 59°, ambos bienes del señor SANTANDER ARROYO, y por otra parte, el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la ejecutada ANTONIA FADUL, medidas que fueron comunicadas en debida forma a las entidades encargadas de aplicarlas.

En providencia del 12 de mayo de 2010, se ordena desistir del ejecutado MANUEL ARROYO, donde además se ordena el levantamiento de las medidas que se decretaron en su contra, decisión que no tuvo inferencia en el proceso toda vez que a ese ejecutado no se le aplicaron embargos ni retenciones. A través de auto fechado 7 de diciembre de 2009, se aceptó la cesión de derechos litigiosos al señor RUBÉN ESTRADA. Posteriormente, por solicitud de la parte ejecutante, el despacho mediante auto adiado 11 de noviembre de 2013 se desistió de la ejecutada ANTONIA FADUL, ordenando consecuentemente el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la referida señora.

Sin embargo, previo a la desvinculación de la ejecutada del presente proceso, al ser aplicada la medida mencionada anteriormente, se generaron títulos a favor del ejecutante, quien actualmente es representado por el doctor RODRIGO LÓPEZ LÓPEZ, a quien se le reconoció personería en providencia de fecha 20 de septiembre de 2021.



Por lo anterior y una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia los títulos judiciales Nos. 427650000014259, 427650000014568, 427650000014790, por valor de \$188.965,00, cada uno, para un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$566.895,00), los cuales fueron consignados por la ejecutada ANTONIA FADUL PORTACIO a órdenes del Despacho dentro del presente proceso. Así las cosas, se ordenará la entrega de los títulos judiciales relacionados al doctor RODRIGO LÓPEZ LÓPEZ.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASELE entrega de los títulos judiciales Nos. 427650000014259, 427650000014568 y 427650000014790, por valor de \$188.965,00, cada uno, para un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$566.895,00), al doctor RODRIGO LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'412.717, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante; conforme con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: IMPÚTESE el valor de los títulos judiciales en reseña al pago de las condenas establecidas dentro de las decisiones de fondo emitidas en el proceso

TERCERO: Una vez entregado los depósitos judiciales, previa anotaciones de rigor en los libros correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac94fd0c03321d475c0a6c6a7a8464f61f69dc12848234fc702aac13b7e796b7

Documento generado en 24/05/2022 10:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>